

HOJA DE RUTA

PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO (VPGM)



HOJA DE RUTA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO (VPGM)



ONU MUJERES
2021

Este documento ha sido elaborado por ONU Mujeres Ecuador, con el apoyo del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas (UNDP/PPA), y en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del Proyecto 'Apoyo al Ciclo Electoral en Ecuador 2020-2022'.

Esta iniciativa es liderada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE); financiada por la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Embajada de Suiza; e implementada con la asistencia técnica del PNUD.

ONU Mujeres

Ana Elena Badilla, Representante

Revisión del documento:

Alejandra Guerrón Montero Especialista EVCM y Ciudades Seguras, ONU Mujeres

Equipo consultor:

Sonia García y Lucía Maldonado A.

Revisión de estilo, diseño y diagramación:

Manthra Comunicación

Copyright © ONU Mujeres, PNUD 2022

Todos los derechos reservados

Elaborado en Ecuador

ONU Mujeres y PNUD autorizan la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista de ONU Mujeres, o del PNUD, como tampoco de sus Junta Ejecutivas ni de sus Estados Miembros.

ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y SIGLAS	4
INTRODUCCIÓN	6
1. El derecho a la vida política libre de violencia de género de las mujeres ecuatorianas	9
2. ¿Quiénes pueden ser víctimas de VPGM?	11
3. ¿Con qué finalidad se ejecuta la VPGM?	13
4. ¿Cómo identificar si eres víctima de violencia política de género?	15
5. ¿Cuándo se produce la VPGM?	19
6. ¿Cuáles son las vías para presentar la denuncia?	23
6.1. Vía constitucional	24
6.2. Vía electoral	28
6.3. Vía penal	31
6.4. Vía administrativa	32
7. ¿Qué medidas de protección se pueden solicitar?	37
8. ¿Qué exigir a las organizaciones políticas?	41
9. Respaldo de organizaciones de la sociedad civil	43
BIBLIOGRAFÍA	45

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

DP	Defensoría del Pueblo
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CIM	Comisión Interamericana de la Mujer de la OEA
COD	Código de la Democracia (Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia)
CORDICOM	Consejo de Regulación de la Comunicación
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNIG	Consejo de Igualdad de Género
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
JCPD	Juntas Cantonales de Protección de Derechos

LOC	Ley Orgánica de Comunicación
LOIPEVCM	Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas
LOGJ	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
OEA	Organización de Estados Americanos
OP	Organizaciones políticas: partidos políticos, movimientos políticos y alianzas políticas
RUV	Registro Único de Violencia
TCE	Tribunal Contencioso Electoral
TyP	Trámites y procedimientos
VPGM	Violencia política de género contra las mujeres


INTRODUCCIÓN

El Ecuador ha realizado progresos significativos en el campo de las agendas de igualdad, avances que incluyen también la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión. Sin embargo, todavía existen algunas esferas que deben ser fortalecidas; una de ellas es la prevención de la violencia política de género contra las mujeres, una problemática que definitivamente afecta su vida política.

ONU Mujeres Ecuador, con el apoyo del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (UNDPPA), realizó en el año 2021 un análisis con el fin de elaborar una hoja de ruta nacional para el abordaje interinstitucional de la violencia de género contra las mujeres en la política. Este análisis ha permitido desarrollar dos instrumentos prácticos para facilitar la prevención de esta grave problemática y brindar elementos para el tratamiento y el acceso a la justicia en casos de violencia política basada en género contra las mujeres.

Ponemos a disposición de las mujeres que participan en la arena política la Hoja de ruta para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia política de género. Esta herramienta contiene conceptos claves sobre la violencia política, las distintas vías existentes para realizar una denuncia y qué esperar de cada una de ellas, así como recomendaciones frente a las acciones que deben realizar las organizaciones políticas.

Este documento es una oportunidad para ampliar el diálogo sobre el estado de la participación política de las mujeres en el país, sus barreras y potencialidades frente a la normativa vigente, así como la prevención de la violencia política basada en género contra las mujeres.



EL DERECHO A LA VIDA
POLÍTICA LIBRE DE
VIOLENCIA DE GÉNERO DE
LAS MUJERES ECUATORIANAS

Conforme al artículo 10 de la CRE y a los artículos 3, 10 a 14 y 99 del COD, todas las mujeres ecuatorianas y las mujeres que hacen vida política activa partidista o social tienen derecho a:

- Elegir y ser elegidas
- Participar en los asuntos de interés público
- Presentar proyectos de iniciativa popular
- Fiscalizar los actos del poder público
- Acceder con igualdad de oportunidades a empleos y funciones públicas
- Integrar de forma igualitaria (paridad) listas de elección popular y órganos directivos de instituciones u organizaciones
- Encabezar un porcentaje de las listas de elección popular que presenten las OP (partidos, movimientos y alianzas)
- El pleno ejercicio de las atribuciones propias de su cargo
- La libre toma de decisiones
- La libertad de organización



¿QUIÉNES PUEDEN SER
VÍCTIMAS DE VPGM?

La vida política de las mujeres se desarrolla en el ámbito de la política formal y partidista, pero también en distintos espacios gremiales, sociales o comunitarios, por lo tanto, la violencia puede ejecutarse en contra de mujeres:

- candidatas o precandidatas
- militantes
- electas
- funcionarias en ejercicio de cargos públicos
- defensoras de derechos humanos
- feministas
- lideresas políticas sociales

También se considera violencia política contra las mujeres cuando se la ejerce en contra de integrantes de su familia (COD, art. 280).

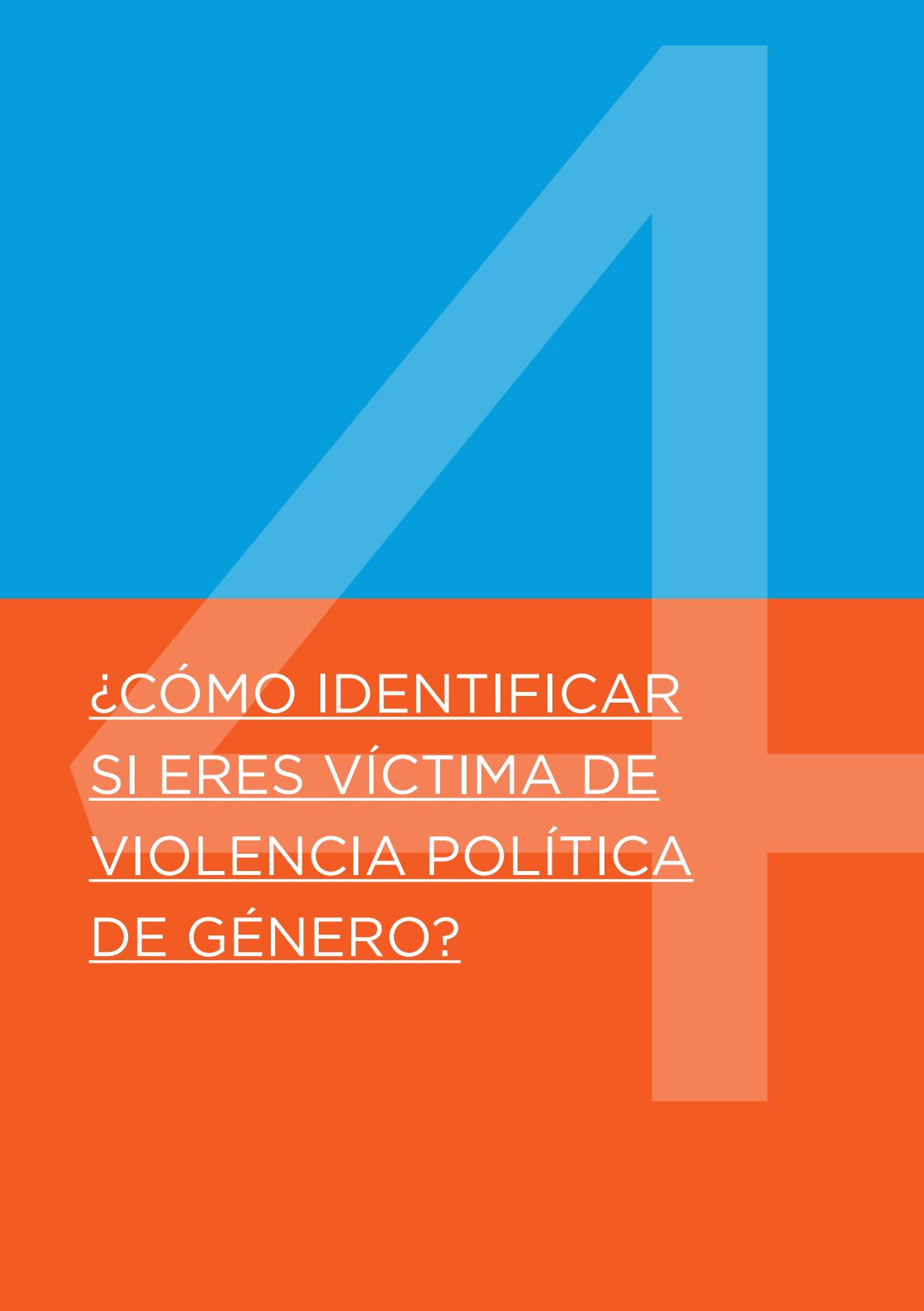


¿CON QUÉ FINALIDAD
SE EJECUTA LA VPGM?

La VPGM se ejecuta con la finalidad de obstaculizar el ejercicio de los derechos de participación de las mujeres, llevándolas incluso a renunciar a sus cargos y abandonar su carrera política. De esta forma se preserva la masculinización de este espacio y, con ello, la estructura jerárquica de la sociedad patriarcal, donde se perpetúan la desigualdad y discriminación en contra de las mujeres.

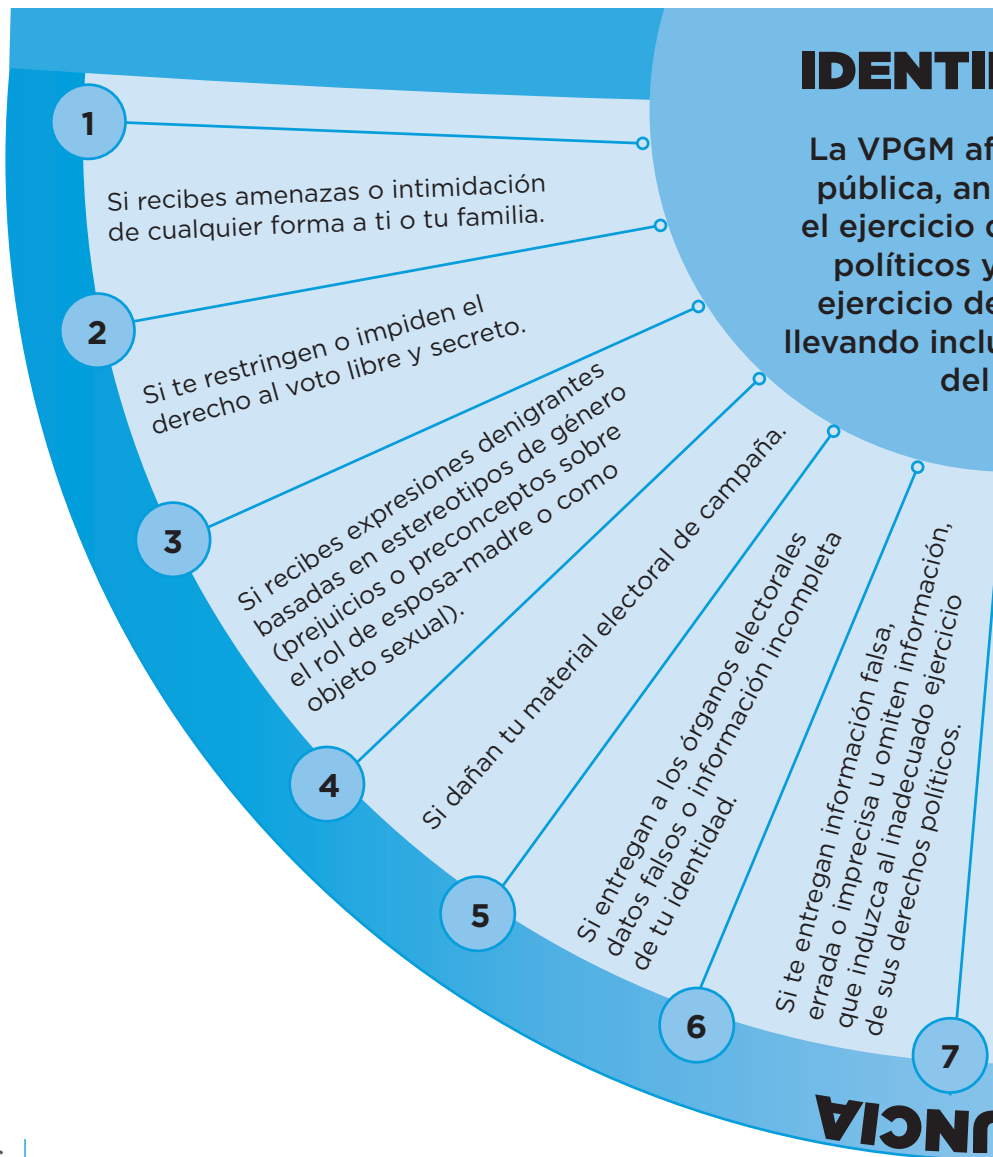
“Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades” (COD, art. 280).

Asimismo, la VPGM tiene la intención de restringir, manipular o acortar alguno o varios de los derechos antes descritos. En consecuencia, el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia política de género garantiza la participación de las mujeres en condiciones de igualdad y contribuye a la construcción de sociedades democráticas que abandonan actitudes y prácticas patriarcales de discriminación y malos tratos.



¿CÓMO IDENTIFICAR
SI ERES VÍCTIMA DE
VIOLENCIA POLÍTICA
DE GÉNERO?

La VPGM se manifiesta de distintas maneras. En el siguiente gráfico constan las trece formas de VPGM que se consignan en nuestra ley (COD, art. 280) y cuyo cometimiento constituye una infracción electoral muy grave.



IFICADOR

fecta la imagen
ula o restringe
de los derechos
y el adecuado
de las funciones
uso a la renuncia
cargo.

Si divulgan imágenes, mensajes o revelen tu información privada por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político electoral o en cualquier otra.

Si te obstaculizan o impiden el acceso a la justicia para proteger tus derechos políticos.

8

Si te imponen sanciones administrativas o judiciales injustificadas o abusivas.

9

Si te limitan o niegan arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupas.

10

Si impiden que asistas a cualquier actividad que implique la toma de decisiones.

11

Si te niegan el uso de la palabra impidiendo el derecho a voz.

12

Si te imponen la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones, cargo o posición que respondan a estereotipos de género.

13

Adaptado por Sayana Palomeque G. de: Laura Albaine. *Violencia contra las mujeres en política. Hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla*, pág. 68. s/ l/e: Atenea, Por una Democracia 50/50 / ONU Mujeres / IDEA / PNUD. 2020.

DENU

A large, stylized number '5' is the central graphic. The top portion of the '5' is light blue, while the bottom portion is a darker blue. The number is set against a background that is split horizontally: the top half is blue and the bottom half is orange. The text is centered within the orange section.

¿CUÁNDO SE
PRODUCE LA VPGM?

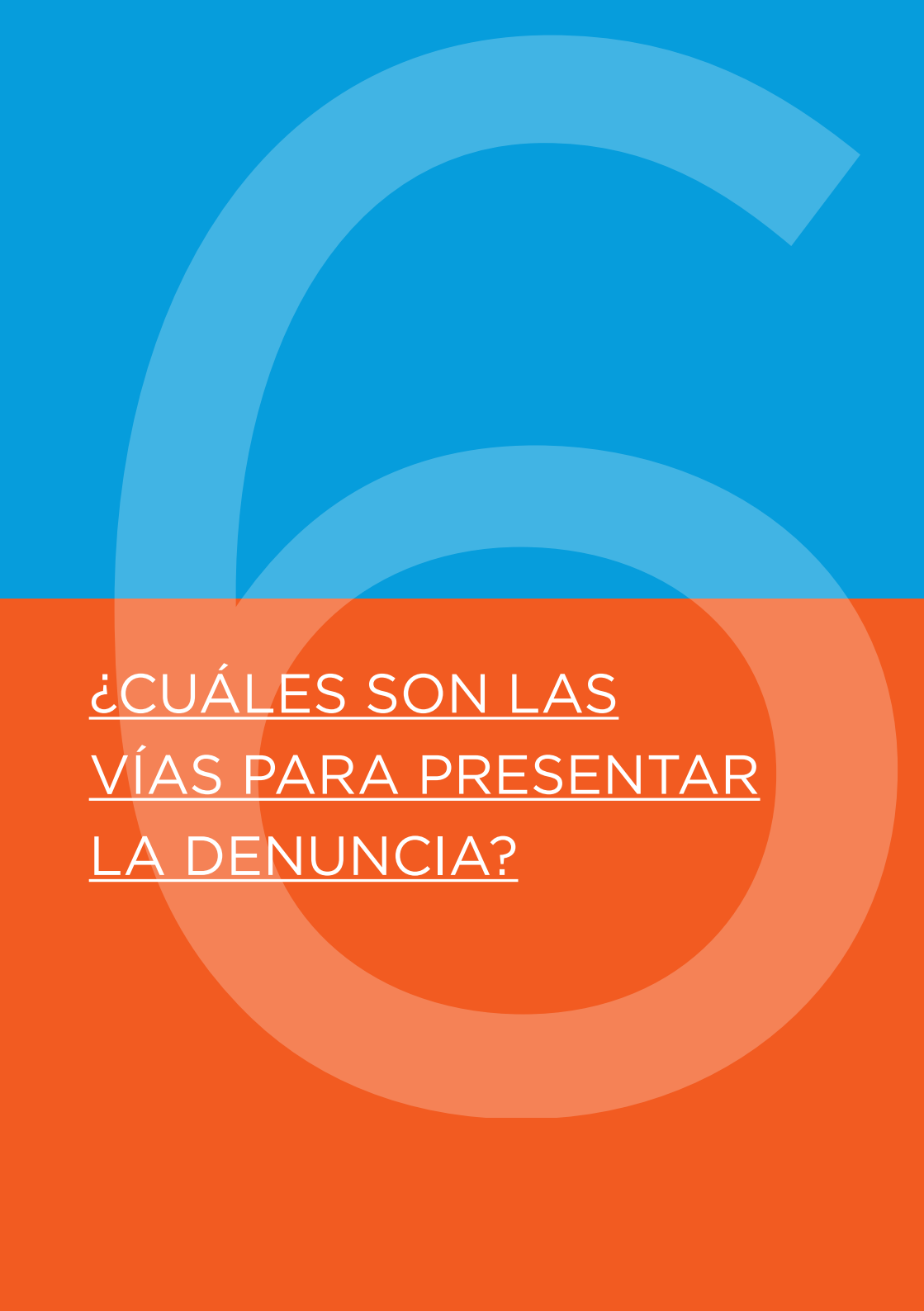
La violencia de género contra las mujeres puede producirse a lo largo de toda la vida política activa, ya sea partidista o social (sindical, comunitaria, defensora de derechos humanos o feminista), sin embargo, se exacerba en los procesos en los que se disputan cargos de representación popular y en los distintos momentos que hacen parte del ciclo electoral.

- En las elecciones internas en las que precandidatos hombres y mujeres compiten por un puesto en las listas de elección popular o en las elecciones a dignidades de los órganos directivos de las OP, la violencia política contra las mujeres refleja la resistencia al cumplimiento de las reglas de paridad, de secuencia y el mandato de posición¹ para que sea aceptada la inscripción de candidaturas (COD, arts. 3, 94 y 99).
- La campaña electoral es el momento más crítico de la vida política de las mujeres ya que deben enfrentar distintas formas de violencia política por parte de sus opositores, de integrantes de su OP, de medios de comunicación, de la ciudadanía en general y, con frecuencia, hasta de integrantes de su propia familia. La violencia a través de las redes realizada de forma anónima o por personas con falsa identidad se destaca en la actualidad, pero también la destrucción de material electoral o el insulto y la difamación.
- El día de las elecciones y cuando las candidatas asisten a sus recintos electorales para ejercer su derecho al voto son momentos propicios para que simpatizantes de partidos opositores, funcionarios públicos de distintas instituciones y comunicadores sociales

1 *Paridad* implica que las listas deben estar conformadas por igual número de mujeres que de hombres; *secuencia* significa que deben ir alternados un hombre y una mujer o viceversa, y el *mandato de posición* es una forma de paridad horizontal según el cual del total de listas que presenta una OP, un porcentaje debe estar encabezado por mujeres, es decir, ocupando el primer lugar.

perpetren violencia política contra las mujeres. Ejemplo de ello son los comentarios sobre la imagen de las mujeres, calificándolas o descalificándolas por su forma de vestir.

- En la posesión al cargo e inmediatamente después, las mujeres pueden sufrir violencia política que las lleva incluso a renunciar a sus puestos. La renuncia esconde la violencia de la que fueron objeto y es una estrategia de sus OP para sustituir las, con lo cual se burlan las reglas de paridad o el mandato de posición de mujeres como cabeza de listas.
- Durante el desempeño del cargo, las formas de violencia más frecuentes incluyen la restricción de funciones o de recursos para su desempeño adecuado, así como el impedimento para asumir cargos más relevantes como subrogar a autoridades que han dejado sus puestos por cualquier motivo.



¿CUÁLES SON LAS
VÍAS PARA PRESENTAR
LA DENUNCIA?

- Vía constitucional, para activar las garantías jurisdiccionales
- Vía electoral, como infracción muy grave ante el TCE
- Vía penal, cuando incluya violencia física, sexual o psicológica
- Vía administrativa, cuando las instituciones u organizaciones en las que se dieron los hechos de VPGM contemplan mecanismos para su tratamiento, sanción y reparación

En nuestro país, las tres primeras vías tienen una ruta clara, mientras que la tercera no está permitida a las OP, es decir, no pueden conocer o sancionar la VPGM que se da en sus filas. Dado que la tipificación de la VPGM en el COD es reciente, constituye un desafío para el país construir en los niveles nacionales y subnacionales vías administrativas para su conocimiento y sanción, por ejemplo, al interior de la Asamblea Nacional o en los GAD.

6.1. Vía constitucional²

En los artículos 86 a 88 de la CRE consta un conjunto de acciones jurisdiccionales que permiten el acceso a la justicia por la vía constitucional de las mujeres víctimas de violencia. De todas las acciones, quizá la más adecuada es la Acción de Protección, especialmente en las manifestaciones de la VPGM que constan en el artículo 280 del COD, numerales 9, 10, 11 y 13. Puede también, y de forma previa a la Acción de Protección, solicitarse medidas cautelares.

¿Qué hacer?

La mujer víctima de violencia política de género puede presentar una Acción de Protección, que tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos de derechos humanos, por acciones u omisiones de cualquier autoridad (no judicial) o de una persona particular que haya provocado un daño

2 En la *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* consta el detalle del procedimiento a seguir para presentar esta acción.

grave, o cuando la víctima se encuentre en condición de subordinación, discriminación o indefensión.

Se consideran personas afectadas quienes sean víctimas directas o indirectas de la violación de derechos y que puedan demostrar daño. Se entenderá por daño la consecuencia o afectación que la violación del derecho produce, por lo que es necesario que se presenten las evidencias del daño causado (es decir, las evidencias de la manifestación de VPGM ejercida) y sus consecuencias (el daño provocado, ya sea físico, emocional, a la imagen y buen nombre, económico o para el desempeño adecuado del cargo).

¿Ante quién?

Ante cualquier jueza o juez de primera instancia del lugar en donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos.

¿Cómo?

- La mujer o mujeres agredidas pueden presentar la Acción de Protección directamente o a través de su representante legal y la Defensoría del Pueblo.
- Cualquier día de la semana.
- De forma verbal o por escrito.
- No es indispensable el patrocinio de un abogado, aunque si es recomendable; por ello, cuando la persona afectada lo solicite, la jueza o juez deberá asignar al accionante o persona afectada un defensor público, un abogado de la Defensoría del Pueblo o un asistente legal comunitario.

¿Qué contiene la demanda?

1. Los nombres y apellidos de la persona o personas accionantes y afectadas (víctimas).
2. Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona, entidad u órgano demandado (agresores).

3. La descripción del acto u omisión violatoria del derecho que produjo el daño. Si es posible, una relación circunstanciada de los hechos. La persona accionante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción.
4. El lugar donde se le puede hacer conocer de la acción a la persona o entidad accionada.
5. El lugar donde ha de notificarse a la persona accionante y a la afectada.
6. Una declaración de que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones contra la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión.
7. La solicitud de medidas cautelares, si se creyere oportuno.
8. Los elementos probatorios que demuestren la existencia de un acto u omisión que tenga como resultado la violación de derechos constitucionales.

¿Qué resultados esperar?

- Un procedimiento verbal, sencillo y rápido.
- Una vez presentada la acción, se realizará una audiencia pública y puede ordenarse la práctica de pruebas.
- Se presumirán como verdaderos los argumentos de la accionante (víctima) cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información.
- La sentencia puede ser apelada ante la Corte Provincial cuando la accionante o el demandado no estén satisfechos con aquella.
- El juez o la jueza puede ordenar medidas cautelares con el objeto de prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho
- Se resolverá la causa mediante sentencia. En caso de constatarse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral en favor de la víctima. La reparación integral procurará que la persona

o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten del derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. También podrá incluir, entre otras formas: la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repetirá, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud. La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas; la compensación por los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario; la compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, por los sufrimientos y las aflicciones causadas a la persona afectada directamente y a sus allegados, por el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como por las alteraciones de carácter no pecuniario en las condiciones de existencia del afectado o su familia. La reparación se realizará en función del tipo de violación, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y la afectación al proyecto de vida (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, art. 17).

¿Qué son las medidas cautelares y cómo se solicitan?

Las medidas cautelares tienen por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Deben ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener, tales como la comunicación inmediata con la autoridad o persona que podría prevenir o detener la violación, la suspensión provisional del acto, la orden de vigilancia policial, la visita al lugar de los hechos y otras.

Cualquier persona o grupo de personas puede interponer una petición de medidas cautelares, en forma verbal o escrita, ante cualquier jueza o juez. Las medidas cautelares se disponen de manera inmediata.

6.2. Vía electoral

El COD (art. 279, num. 14) tipifica a la violencia política de género contra las mujeres como **infracción electoral muy grave**. Conforme a esto, las denuncias por VPGM se someten a las reglas del TCE y constan en su reglamento de Trámites y Procedimientos (Reglamento TyP).

¿Qué hacer?

Denunciar la infracción electoral muy grave de VPGM siguiendo los requisitos exigidos para estos casos. Entre estos consta la obligatoriedad de contar con patrocinio legal para acceder a la justicia electoral ante el TCE (COD, art. 17).

¿Ante quién?

La infracción electoral muy grave de VPGM debe ponerse en conocimiento del TCE por escrito directamente o a través de las delegaciones provinciales del CNE, cuyo director deberá remitir en los dos días siguientes la denuncia y sus anexos a la Secretaría General del TCE en Quito (Reglamento TyP, art. 207).

¿Qué contiene la denuncia de VPGM?

- Designación de la autoridad ante la cual se hace la denuncia.
- Nombres y apellidos completos de quien presenta la denuncia (compareciente), ya sea la persona agraviada o su representante legal, y siempre los de la persona agraviada.
- Especificación de una o varias de las manifestaciones de la VPGM y de la persona o personas responsables (agresor o agresores).
- Fundamentos de la denuncia, detallando claramente los hechos y sus efectos sobre los derechos vulnerados.
- Las pruebas testimoniales, documentales y otras conforme a los requisitos para su admisión, y la solicitud de prueba pericial u otras que requieran ser recogidas con auxilio judicial.

- Petición de una casilla para recibir las notificaciones.
- Lugar donde se notificará al denunciado.
- Señalamiento de dirección electrónica de la persona denunciante.
- Nombres completos, firmas o huellas digitales de la persona denunciante y su abogado o patrocinador.

¿Qué resultados esperar?

- Cuando el juez o la jueza considera que la denuncia cumple con los requisitos exigidos, la admite (auto de admisión) y dispone la citación a la persona o las personas infractoras, señalando el día y hora de la audiencia oral y única de pruebas y alegatos.
- El denunciado tiene cinco días para contestar a partir de la entrega de la última boleta de citación y debe comparecer ante el TCE para señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y casilla contenciosa electoral.
- La contestación del infractor, que incluirá las pruebas de descargo o anuncia su presentación, se traslada a la persona denunciante, quien puede responder. Las partes pueden solicitar auxilio para recabar pruebas que no pudieron conseguir por sí mismas. Todo esto debe realizarse antes de la audiencia.
- La causa debe resolverse en el término de 30 días a partir de la fecha en la que se la admitió.
- Con la determinación de la pena, los jueces electorales dispondrán medidas de reparación a la víctima.

Si la sentencia no es favorable a la víctima, se puede apelar ante el mismo TCE (también puede apelar el denunciado/agresor).

La importancia de las pruebas

Según la normativa electoral, es responsabilidad de la persona agredida, en este caso por VPGM, probar las acciones u omisiones que constituyen infracción electoral muy grave. El juez puede rechazar las pruebas que hayan sido obtenidas violando la ley o que no sean útiles para el esclarecimiento de los hechos. Se pueden presentar como pruebas:

- Declaraciones de testigos, que pueden manifestarse presencialmente o por videoconferencia durante la audiencia oral única. Si la persona no habla castellano, se debe informar y solicitar intérprete.
- Documentos públicos o privados originales o copias certificadas en buen estado y sin alteración alguna.
- Fotografías, grabaciones y cualquier otra evidencia (firma electrónica) que se expondrán y reproducirán en la audiencia.
- De requerirse, se puede solicitar un examen pericial para que una persona especialista acreditada por el Consejo de la Judicatura analice la naturaleza de la acción u omisión o los efectos de la VPGM. Los honorarios de esta pericia serán cubiertos por la parte denunciante (víctima). En la audiencia, la persona que realizó el peritaje presentará su informe bajo juramento.

¿Qué medidas de reparación recibe la víctima?

La reparación integral debe procurar que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten del derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca la situación anterior a la violación. En la norma electoral (Reglamento TyP, art. 210) se contemplan como medidas de reparación las siguientes:

- Las disculpas públicas.
- Publicación del contenido de la sentencia en la página web institucional.
- Capacitación sobre derechos de participación de las mujeres en casos específicos de VPGM.

Dado que las medidas de reparación mencionadas no son suficientes para garantizar la reparación integral, es necesario requerir medidas que son parte de la norma constitucional³ y las de derechos humanos relativas a violencia de género contra las mujeres y VPGM en particular (Ley Modelo, arts. 47-49), tales como:

- La restitución del derecho (restitución del cargo o funciones).

³ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 18.

- La compensación económica o patrimonial provendrá del presupuesto del Estado y podrá ejercerse el derecho de repetición contra las personas sancionadas.
- La rehabilitación física o psicológica necesaria.
- Las garantías de que el hecho no se repetirá. La prestación de servicios públicos. La atención de salud.
- La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, la compensación por los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso.

¿Qué sanciones se aplican a las personas infractoras/agresoras?

La pena para quien cometió VPGM incluye (COD, art. 280):

- Sanción pecuniaria con multas desde veintiún salarios básicos unificados, que deben depositarse en la Cuenta Multas del TCE.⁴
- Destitución o suspensión del cargo.
- Suspensión de los derechos de participación política desde dos a cuatro años.

6.3. Vía penal

Cuando una o varias de las manifestaciones de la VPGM vaya acompañada de agresiones físicas, sexuales, expresiones de descrédito o deshonra emitidas por cualquier medio, incluidos los digitales (ciberacoso), o implique la divulgación de información personal,⁵ se las considera conductas que —además de infracción electoral— constituyen infracción

4 No consta en la reglamentación del TCE si los dineros de las sanciones a los infractores van a la víctima para reparar los daños causados.

5 Ecuador. Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos. Registro Oficial 526, Cuarto Suplemento, 30 de agosto de 2021,

penal y puede presentarse la denuncia ante la Fiscalía para la investigación criminal siguiendo la ruta y los procedimientos para estos casos. Paralelamente o de forma posterior se puede activar la vía electoral.

Una actitud preventiva frente a la VPGM cometida a través de las redes sociales es importante en el mundo contemporáneo. Para ello es preciso fortalecer las capacidades en el uso de estas y tomar las precauciones necesarias. Para más información puede consultarse la *Guía de seguridad de Instagram para mujeres en la política*.⁶

¿Qué hacer?

Presentar la denuncia en la Fiscalía, que es el órgano con atribuciones para la investigación criminal que lleva a determinar la existencia del delito y sus responsables. De encontrar los elementos de prueba necesarios, acusará a los responsables del delito ante el juez o los jueces competentes (COFJ, arts. 281 y 282).

6.4. Vía administrativa

El COD no reconoce niveles o grados de la VCPGM, pues en todos los casos (13 manifestaciones) son consideradas infracción electoral muy grave. Esto implica que solo el TCE puede conocer y resolver estas conductas, cerrando la puerta a que las OP (partidos, movimientos) o instituciones públicas o privadas lo hagan. No obstante, en los casos de VPGM cometida a través de los medios de comunicación, la Defensoría del Pueblo puede conocer y emitir exhortos para garantizar los derechos a la réplica y a la rectificación que tienen las mujeres en general y en particular aquellas que hacen vida política partidista o social (Ley Orgánica de Comunicación, arts. 23 y 24). Esta vía es particularmente útil para feministas, defensoras de derechos humanos o activistas en cualquier campo que no hacen vida política partidista.

6 ONU Mujeres e INE. (2020). *Guía de seguridad de Instagram para mujeres en la política*. Ciudad de México.

¿Quién puede presentar una queja o petición?

De conformidad con la Resolución No. 107-DPE-CGAJ-2019: Reglamento de Atención de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo, cualquier persona —en forma individual o colectiva, por sí misma, o por medio de un representante con poder legal— puede plantear su petición verbal o escrita ante cualquier dependencia de la Defensoría del Pueblo (art. 63).

¿Cómo se presenta una petición o queja a la Defensoría del Pueblo?

Las peticiones que se presenten en la Defensoría del Pueblo no deben cumplir con ningún requisito de forma, son gratuitas y no requieren el patrocinio de un profesional del derecho. Estas pueden ser de forma verbal o escrita (Resolución 107, art. 65).

¿Qué se puede esperar?

En relación con causas por violencia política de género contra las mujeres, se analiza el caso y se determina la acción defensorial estratégica más adecuada dependiendo de los hechos puestos en conocimiento de la DPE, entre los cuales pueden ser: investigación defensorial, garantías jurisdiccionales, medidas de cumplimiento obligatorio, pronunciamientos con exhortos, entre otros.

RUTA DE DENUNCIA DE LA VPGM

1

Identifica si eres víctima de VPGM (consulta el identificador).

2

Si requieres protección solicita medidas en las Juntas de Protección de Derechos.

3

Elige una vía para presentar la denuncia o petición.

A

Vía electoral

1

Denuncia ante el TCE en Quito o en las delegaciones provinciales de CNE que traslada al TCE.

2

El juez electoral admite, la demanda (si no admite aquí termina la ruta)

3

La persona/as denunciadas tienen 5 días para contestar y debe comparecer ante el TCE.

4

Audiencia oral única de pruebas y alegatos.

5

Resuelve imponiendo sanción a agresores y reparación a víctima/as.

6

Apelación de la resolución ante el tribunal del TCE.

C**Vía administrativa****1**

Denuncia Consejo de Comunicación o directamente a la Defensoría del Pueblo.

2

Elabora informe y traslada a la Defensoría del Pueblo.

3

Estudia el caso.

4

Resuelve emitiendo informe con exhortó al medio de comunicación o comunicador.

B**Vía constitucional****1**

Denuncia ante cualquier jueza o juez de primera instancia o a través de la Defensoría del Pueblo.

2

Acción de Protección.

3

Ordenar medidas cautelares.

4

Audiencia pública.

5

Puede ordenarse práctica de pruebas.

6

Sentencia que ordenará la reparación integral en favor de la víctima o exculpatoria del/os acusados.

7

Apelación de sentencia ante la Corte Provincial.



¿QUÉ MEDIDAS DE
PROTECCIÓN SE
PUEDEN SOLICITAR?

La ley electoral no contempla medidas específicas de protección para las mujeres que denuncian violencia política, de manera que cuando esta vaya acompañada de violencia física o sexual pueden solicitarse medidas de protección adecuadas en los organismos competentes (Reglamento LOIPEVCM, art. 39). Dichos organismos son:

- Juntas de protección de derechos
- Tenencias políticas
- Comisarías nacionales de Policía

¿Qué son?

Son medidas administrativas de protección necesarias para garantizar el derecho amenazado o restituir el derecho violado de las mujeres víctimas de violencia de género. Las medidas de protección inmediata tienen como fin detener o cesar la violencia en el ámbito público o privado, por lo tanto, varias de ellas son adecuadas para cesar o impedir el cometimiento de la VPGM (Reglamento LOIPEVCM, art. 45).⁷ Estas son:

- Boleta de auxilio y orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado.
- Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
- Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia.

7 Varias de las medidas son coincidentes con las que recomienda la Ley Modelo en su art. 37.

- Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta en la vivienda de la mujer víctima de violencia.
- Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia y, en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos.
- Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales.

La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (art. 37) señala también:

- Otorgar escolta a la víctima y a sus familiares.
- Impedir el acceso a armas del agresor.

¿Cómo se solicitan?

De forma verbal o por escrito, sin necesidad de patrocinio legal.

¿Qué resultados esperar?

- El otorgamiento inmediato de las medidas.
- La Junta de Protección pondrá en conocimiento de la Fiscalía o de unidades judiciales especializadas y se activa la vía penal para el juzgamiento.



¿QUÉ EXIGIR A LAS
ORGANIZACIONES
POLÍTICAS?

En las leyes nacionales e internacionales, las OP (partidos, movimientos y alianzas políticas) tienen algunas obligaciones que pueden exigir las mujeres que hacen vida política activa:

- Que se haga difusión de los derechos de las mujeres, la VPGM y sus vías de denuncia al interior de las OP (Reglamento Democracia Interna del CNE, art. 15, disposición general 9ª).
- Que se promueva y facilite la denuncia de los casos de violencia política en contra de mujeres (Reglamento Democracia Interna del CNE, art. 15, disposición general 9ª).
- Que la defensa de personas afiliadas, adherentes, directivas o funcionarias (defensor/a de las OP) se ofrezca a las mujeres víctimas de violencia política para garantizar el acceso a la justicia electoral. Además, si la violencia es cometida entre personas que forman parte de una misma organización, que se priorice a la víctima, no al agresor, para garantizar que no quede en la indefensión, puesto que el acusado siempre puede acceder a un defensor público en caso de no poder costear un abogado.
- Que se evite la propaganda en medios que constituyan VPGM (Reglamento de Promoción Electoral del CNE, art. 33).
- Que se destine parte del fondo permanente a la capacitación sobre VPGM (Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento del CNE, art. 22).
- Que se apliquen protocolos de prevención y protección de mujeres víctimas de VPGM para suspender o evitar los efectos de la violencia política, aunque no hayan sido dispuestos por la autoridad competente, tales como ofrecer resguardo, transporte u otras.
- Que se incluya en los estatutos la prohibición explícita de la VPGM (códigos de ética) para obligar a sus aspirantes, precandidatos o candidatos, sean hombres o mujeres, a inhibirse de cualquier acción u omisión que constituya violencia política.



RESPALDO DE
ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL

Varias organizaciones de la sociedad civil llevan adelante acciones de vigilancia de la violencia política de género contra las mujeres. Entre ellas se destacan:

- Participación Ciudadana, que observa los procesos electorales, la paridad de género y la VPGM.
- El Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres, que lleva adelante la ONG Haciendo Ecuador, produce informes sobre VPGM en redes sociales. Además, organiza espacios de capacitación y liderazgo para mujeres políticas y desarrolla estudios específicos sobre participación política de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

- Archenti, N. y Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género* 3.
- Albaine, Laura. *Violencia contra las mujeres en política. Hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla*. s/ l/e: Atenea, Por una Democracia 50/50 / ONU Mujeres / IDEA / PNUD. 2020.
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2015). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI), Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*.
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2016). *Protocolo Modelo para Partidos Políticos: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Estándares para una internet libre, abierta e incluyente*. OEA. http://www.oas.org/es/cidh/expression/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf
- Consejo de Comunicación. (2021). *Foro virtual "Violencia política en los medios de comunicación": Memorias*. <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/foro-virtual-violencia-politica-en-los-medios-de-comunicacion-presentacion-de-compendio/>
- Consejo Nacional Electoral y ONU Mujeres. (2019). *Violencia política contra las mujeres en Ecuador*. Quito: Esquel.
- Corporación Participación Ciudadana. (2020). *Monitoreo No. 13 de violencia política en Twitter contra mujeres con representación pública*. <https://www.participacionciudadana.org/boletines/505-monitoreo-no-13-de-violencia-politica-en-twitter-contra-mujeres-con-representatividad-publica>
- CORDICOM. (2021). Informe No. CRDPIC-CGDIC-DTMC-2021-001-INF. *Violencia política en los contenidos de los medios de comunicación, periodo del 11 de enero al 21 de febrero de 2021*.
- Cuellar, L. y Chaher, S. (coords.). (2020). *Ser periodista en Twitter: violencia de género digital en América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones / Bogotá: Sentido / París: UNESCO.
- Fundación ONCE. (2018). *Guía para un uso no sexista del lenguaje*. <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/novedades/GUIA.pdf>
- Iniciativa Spotlight. (2020). *Guía para garantizar la participación política de las mujeres en los procesos electorales*. El Salvador. https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/undp_sv_guiaparticipacionpolitica.pdf

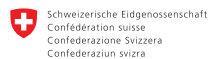
- Llanos, B. (2019). Surcando olas y contra-olas: Una mirada paritaria a los derechos políticos de las mujeres en América Latina. *Atenea*. <https://ateneaesparidad.com/publicaciones/surcando-olas-y-contra-olas-una-mirada-paritaria-a-los-drechos-politicos-de-las-mujeres-en-america-latina/>
- Observatorio Nacional de la Participación Política de las Mujeres y Fundación Haciendo Ecuador. (2020). *Lanzamiento del Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer en Pastaza, Sucumbíos y Esmeraldas*. <https://haciendoecuador.org/en/2741/>
- ONU. (2018). *La violencia contra las mujeres en la política. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Duvravka Simonovic*. Nueva York: ONU.
- ONU Mujeres y Fundación Esquel. (2020). *Estudio cualitativo y cuantitativo sobre la violencia política contra las mujeres en Ecuador en redes sociales*. Quito.
- ONU Mujeres y CNE. (2019). *Violencia política contra las mujeres en Ecuador*. Quito: Fundación Esquel.
- (2020). *Estudio cualitativo y cuantitativo sobre violencia política contra las mujeres en Ecuador en redes sociales*. Quito.
- ONU Mujeres e INE (2020). *Guía de seguridad de Instagram para mujeres en la política*. Ciudad de México.
- ONU Mujeres y PNUD. *Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/11/preventing-violence-against-women-in-elections>
- Puga, Renata. (13 de enero de 2021). La violencia política contra las mujeres: una lucha que apenas comienza. *El Telégrafo* <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/elecciones-2021/1/la-violencia-politica-contra-las-mujeres-una-lucha-que-apenas-comienza>
- Sánchez, M., Pereira, M. y Quisbert Carbajal, G. (2019). *La desigualdad de género en un contexto de paridad: Participación política, discriminación, acoso y violencia política en la Asamblea Legislativa Plurinacional*. La Paz: Coordinadora de la Mujer/ Idea Internacional / Universidad Mayor de San Andrés.
- UNAM. (2019). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Tribunal Electoral del DF.
- Unión Interparlamentaria (IPU). (2000). *Directrices para la eliminación del sexismo, el acoso y la violencia contra las mujeres en los parlamentos*. Londres: IPU.

Normas nacionales e internacionales

- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero del 2014, reforma del 5 de febrero de 2018.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará, en vigor desde el 3 de mayo de 1995.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en vigor desde el 3 de septiembre de 1981.
- Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 2 de octubre de 2008, modificada en consulta popular de febrero de 2018.
- Ecuador. Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y sus reglamentos: Democracia Interna (CNE) y Reglamento de Trámites y Procedimientos (TCE). Registro Oficial 578, 27 de abril de 2009, reforma del 20 de febrero de 2020.
- Ecuador. Ley Orgánica de Comunicación. Registro Oficial 22, Suplemento, 25 de junio de 2013, reforma del 20 de febrero de 2019.
- Ecuador. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y su reglamento. Registro Oficial 52, Suplemento, 22 de octubre de 2009, reforma del 3 de febrero de 2020.
- Ecuador. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y su reglamento. Registro Oficial 175, Suplemento, 5 de febrero de 2018.
- Ecuador. Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos. Registro Oficial 526, Cuarto Suplemento, 30 de agosto de 2021.
- Ecuador. Reglamento de Democracia Interna del Consejo Nacional Electoral. Notificación 00094, 7 de julio de 2020.
- Ecuador. Reglamento de Promoción Electoral. Notificación 000602, 15 de noviembre de 2018.
- Ecuador. Reglamento de Tramites y Procedimientos del Tribunal Contencioso Electoral. Registro Oficial 424, 10 de marzo de 2020.



Unión Europea
en Ecuador



Embajada de Suiza en el Ecuador